

Núm. 10.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 22 de Enero de 1856.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Presidencia del Consejo de Ministros.*

### REALES DECRETOS.

Tomando en consideracion las razones que me han expuesto D. Julian Huelbes, D. Manuel de la Fuente Andres y D. Manuel Alonso Martinez, Ministros de la Gobernacion, de Gracia y Justicia, y de Fomento, vengo en admitirles las dimisiones que de sus respectivos Ministerios me han presentado, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que los han desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en D. Patricio de la Escosura, Diputado á Cortes y Ministro plenipotenciario en la corte de Lisboa, vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en D. José Arias Uria, Diputado á Cortes y Magistrado cesante, vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en el Brigadier D. Francisco de Luxán, Diputado á Cortes, vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Habiendo sido destruido el pavimento del puente de Siete Iglesias, situado sobre el rio Adaja, se halla obstruido el paso de los que transitan por dicho punto hasta tanto se verifiquen las obras necesarias para su habilitacion.

Lo que se anuncia al público por indicacion del Alcalde constitucional de Matapozuelos. Valladolid 17 de Enero de 1856.—El G. I., Baldomero Menendez.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

El Alcalde constitucional de Torrecilla de la Abadesa me comunica con fecha 11 del corriente que el dia 7 del mismo ha recogido un barquichuelo que era arrastrado por las aguas del rio Duero, el que se halla depositado en aquella villa.

Lo que se anuncia en este Periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño, quien podrá dirigirse á reclamarle al referido Alcalde. Valladolid 18 de Enero de 1856.—El G. I., Baldomero Menendez.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

*El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me dice con fecha 12 del corriente lo que copio.*

„El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Director general de Correos lo que sigue.—Ilmo. Señor.—La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que en consideracion á haber terminado ya las contratas de las conducciones diarias entre Tordesillas y Zamora, Medina del Campo y Fuente Sauco, se saquen nuevamente á pública subasta ante los Gobernadores de Valladolid y Zamora y en delegacion de aquel ante el Alcalde constitucional de Medina del Campo, bajo el tipo de 14,000 rs. la primera, y de 9,500 rs. la segunda, y con sujecion á los adjuntos pliegos de condiciones.—De



Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. con inclusion de los pliegos de condiciones é itinerarios convenientes á los efectos prevenidos en la preinserta Real orden”

*Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento del público, significando que las subastas que arriba se citan tendrán lugar en mi despacho, y ante el Alcalde constitucional de Medina del Campo, simultáneamente, á las doce de la mañana del dia 31 del actual, con arreglo á los pliegos de condiciones é itinerarios que abajo se insertan. Valladolid 18 de Enero de 1856. = El G. A., Baldomero Menendez.*

*Direccion general de Correos.*

CONDICIONES bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Tordesillas y Zamora.

1.<sup>a</sup> El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Tordesillas á Zamora y vice versa, pasando por los pueblos que á continuacion se expresan: =Tordesillas.=Toro.=Zamora.

2.<sup>a</sup> La distancia que media entre Tordesillas y Zamora se correrá en once horas con arreglo al itinerario adjunto, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

3.<sup>a</sup> Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de veinte reales vellon por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.<sup>a</sup> Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista cinco caballerías mayores situadas en los puntos de la carrera que crea mas convenientes para asegurar la puntualidad del servicio.

5.<sup>a</sup> Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

6.<sup>a</sup> Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.<sup>a</sup> Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta para el resarcimiento podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.<sup>a</sup> La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion principal de Correos de Medina del Campo.

9.<sup>a</sup> El contrato durará dos años contados desde el dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono

por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la *Gaceta*, en el *Boletín oficial* de la provincia de Valladolid y Zamora, y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente en las dos citadas Capitales ante los respectivos Gobernadores, y en delegacion de aquel, ante el Alcalde constitucional de Medina del Campo, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el dia 31 del actual á la hora y en el local que señale dicha autoridad.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de catorce mil reales vellon anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Rentas de Valladolid ó Zamora, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de mil ciento sesenta y seis reales vellon en metálico, la cual concluido el acto del remate será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diariamente desde Tordesillas á Zamora y vice versa, por el precio de . . . . . reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por «S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las halijas en que se custodia la correspondencia, así como preservarla de la humedad y deterioro.

23. El expresado contratista se hallará además dispuesto á dar principio á este servicio á los cinco dias de haber recibido el aviso de la aprobacion del contrato. Madrid 7 de Enero de 1856. = Huelves. = Es copia. = El Subsecretario, Gomez.

CONDICIONES bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Medina del Campo y Fuente el Sauco.

1.<sup>a</sup> El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Medina del Campo á Fuente el Sauco y vice-versa, pasando por los pueblos que á continuacion se expresan: =Medina del Campo.=Nava del Rey.=Alaejos.=Fuente el Sauco.

2.<sup>a</sup> La distancia que media entre Medina del Campo y Fuente el Sauco se correrá en ocho horas, con arreglo al itinerario adjunto, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

3.<sup>a</sup> Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de veinte reales vellon por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.<sup>a</sup> Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista tres caballerías mayores situadas en los puntos de la carrera que crea convenientes para la puntualidad del servicio.

5.<sup>a</sup> Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

6.<sup>a</sup> Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.<sup>a</sup> Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta para el resarcimiento podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.<sup>a</sup> La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion principal de Correos de Medina del Campo.

9.<sup>a</sup> El contrato durará dos años contados desde el dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias; el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletín oficial de la provincia de Valladolid y Zamora y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente en las citadas capitales ante los respectivos Go-

## DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

ITINERARIO para el servicio de la conduccion diaria de Tordesillas á Zamora y vice versa, servida á caballo.

De Tordesillas á Zamora.							De Zamora á Tordesillas.						
DIAS de las expediciones.	PARADAS y pueblos del tránsito.	Leguas de un punto á otro.	Horas para correrlas.	Idem de llegada á cada punto.	Idem de detencion.	Idem de salida.	DIAS de las expediciones.	PARADAS y pueblos del tránsito.	Leguas de un punto á otro.	Horas para correrlas.	Idem de llegada á cada punto.	Idem de detencion.	Idem de salida.
Diariamente. . . . .	Tordesillas. . . . .	6	6	9.30 noche.		3.30 tarde.	Diariamente. . . . .	Zamora. . . . .	6	6	3 mañana.		10 noche.
	Toro. . . . .	5	5	2.30 mañana				Toro. . . . .	5	5			
	Zamora. . . . .	11	11					Tordesillas. . . . .	11	11			

Madrid 7 de Enero de 1856. = El Director general de Correos, Izardí. = Es copia. = Muñoz.

bernadores, y en delegación de aquel, ante el Alcalde constitucional de Medina del Campo, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 31 del actual á la hora y en el local que señale dicha autoridad.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de nueve mil quinientos reales vellon anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Rentas de Valladolid ó Zamora, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de ochocientos reales vellon en metálico, la cual concluido el acto del remate será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diariamente desde Medina del Campo á » Fuente el Sauco y vice-versa, por el precio de . . . . . » reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiese causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las balijas en que se custodia la correspondencia, asi como preservarla de la humedad y deterioro.

23. El espresado contratista se hallará ademas obligado á dar principio á este servicio á los cinco dias de haber recibido el aviso de la aprobacion del contrato. Madrid 7 de Enero de 1856. = Huelves. = Es copia. = El Subsecretario, Gomez.

## DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

ITINERARIO para el servicio de la conduccion diaria de Medina del Campo á Fuente Sauco y vice versa, servida á caballo.

De Medina del Campo á Fuente Sauco.						De Fuente Sauco á Medina del Campo.					
DIAS de las expediciones.	PARADAS y pueblos del tránsito.	Leguas de un punto á otro.	Horas para correrlas.	Idem de llegada á cada punto.	Idem de detencion.	DIAS de las expediciones.	PARADAS y pueblos del tránsito.	Leguas de un punto á otro.	Horas para correrlas.	Idem de llegada á cada punto.	Idem de detencion.
Diariamente.	Medina del Campo. Nava del Rey. Alaejos. Fuente Sauco.	2 2 4 8	2 2 4 8	4 tarde. 6 idem. 10 noche.		Diariamente.	Fuente Sauco. Alaejos. Nava del Rey. Medina del Campo.	4 2 2 8	4 2 2 8	6 mañana. 8 id. 10 id.	
											2 mañana.

Madrid 7 de Enero de 1856. = El Director general de Correos, Izardí. = Muñez. = Es copia.